



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 4 2 Nov 1982

VISTO: El Expediente N^o 021/88, Letra H.C.D. y la Ordenanza Municipal N^o 907/92, que regula el funcionamiento de los Cementerios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario su modificación a fin de generar la norma, que permita al Ejecutivo Municipal, fijar el valor de las lápidas de hormigón a que se hace referencia el Artículo 45^o de la Ordenanza de marras;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el Artículo 45^o de la Ordenanza Municipal N^o 907/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45^o.- En las sepulturas en tierra, las mismas se cubrirán con una lápida de hormigón de cero con cuarenta metros por cero con sesenta metros (0,40m x 0,60m), con una abertura portaflores en el ángulo derecho de quince por quince centímetros (15 cm. x 15 cm.), que será provista en todos los casos por la Municipalidad de Ushuaia, a los valores que se fijen por tarifaria.

Sobre dicha lápida se permitirá colocar una o más placas y/o signos con las inscripciones correspondientes, no sobrepasando en tres

[Firma]
C.R.C.



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

centímetros (3 cm.) de espesor de las mismas".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1041 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21-10-92.-

C. D.
jam.

DECRETO DE PROMULGACION N°: 1012/92

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante
SECRETARIA

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- 2 NOV 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1041/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Artículo 459 de la Ordenanza Municipal Nº907/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 459.- En las sepulturas en tierra, las mismas se cubrirán con una lápida de hormigón de cero con cuarenta metros por cero con sesenta metros (0,40 m. x 0,60 m.), con una abertura portaflores en el ángulo derecho de quince por quince centímetros (15 cm. x 15 cm.), que será provista en todos los casos por la Municipalidad de Ushuaia, a los valores que se fijen por tarifaria.

Sobre dicha lápida se permitirá colocar una o más placas y/o signos con las inscripciones correspondientes, no sobrepasando en tres centímetros (3 cm.) de espesor de las mismas.

Por ello:


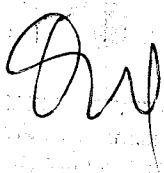
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº (041/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 459 de la Ordenanza Municipal Nº907/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 459.- En las sepulturas en tierra, las mismas se cubrirán con una lápida de hormigón de cero con cuarenta metros por cero con sesenta metros (0,40 m. x 0,60 m.), con una abertura

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Expte 4/18
021/88

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

portaflores en el ángulo derecho de quince por quince centímetros (15 cm. x 15 cm.), que será provista en todos los casos por la Municipalidad de Ushuaia, a los valores que se fijen por tarifa.

Sobre dicha lápida se permitirá colocar una o más placas y/o signos con las inscripciones correspondientes, no sobrepasando en tres centímetros (3 cm.) de espesor de las mismas.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1012 /92.

MCC.
8

RODOLFO DANIEL
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD USHUAIA

SECRETARIO
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA